



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se prorroga la cesión de titularidad del Centro «Virgen de la Peña» de Bembibre (León), autorizada mediante Resolución de 16 de julio de 2012 de la misma Dirección General.

La Resolución de 30 de agosto de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha prorrogado la cesión de titularidad del Centro «Virgen de la Peña» de Bembibre (León), autorizada mediante Resolución de 16 de julio de 2012 de la misma Dirección General.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 30 de agosto de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se prorroga la cesión de titularidad del Centro «Virgen de la Peña» de Bembibre (León), autorizada mediante Resolución de 16 de julio de 2012 de la misma Dirección General, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Prorrogar la cesión de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Virgen de la Peña” (Código: 24000965) sito en C/ Comendador Saldaña, n.º 9 de Bembibre (León), que fue autorizada mediante Resolución de 16 de julio de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar. En consecuencia dicha titularidad seguirá siendo ostentada por la Fundación Educere por un plazo de cinco años.

Segundo.– Dicha prórroga no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Orden Ministerial de 22 de julio de 1994.

Tercero.– La prórroga de la cesión de la titularidad del centro y usufructo del inmueble, surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2017.



Cuarto.– *La Fundación Educere queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al centro y a solicitar la modificación de la autorización del centro, por cambio de titularidad, antes de la finalización del plazo previsto en la prórroga, que termina el 31 de agosto de 2022.*

Quinto.– *La prórroga de la cesión de la titularidad del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Valladolid, 30 de agosto de 2017.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*